



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13467-2025

Capacidad máxima de ingreso a la Universidad de Costa Rica para las carreras articuladas con los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 78 y 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), ch) y d), 180, 188 y 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, 6 del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica y 2 inciso c) del Reglamento Régimen Académico Estudiantil; establece la capacidad máxima de ingreso a carrera al estudiantado procedente del Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón), durante el año 2026.

RESULTANDO

1. El día 22 de setiembre de 1997, la Universidad de Costa Rica suscribió el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, el cual se mantiene vigente a la fecha.
2. Por medio de la Resolución VD-R-6484-1998 del 29 de enero de 1998, la Vicerrectoría de Docencia estableció los requisitos y procedimientos aplicables para optar por el ingreso a una carrera ofrecida por la Universidad de Costa Rica, dentro del marco de la aplicación del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
3. Durante el mes de noviembre del año 2010, la Oficina de Planificación de la Educación Superior emitió el *Manual de procedimientos para la articulación de carreras en el marco del Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
4. Debido a las reformas institucionales suscitadas entre los Colegios Universitarios, por medio de la Resolución VD-R-9319-2015 del 05 de noviembre de 2015, para efectos de la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia delimitó el ámbito de aplicación del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, únicamente para el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón).
5. Por medio de la Resolución VD-R-9464-2016 del 10 de noviembre de 2016, la Vicerrectoría de Docencia actualizó el marco de aplicación de las resoluciones internas por medio de las cuales se operativizaba el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
6. Mediante Circular VD-28-2025 del 26 de mayo del 2025, a partir de lo dispuesto en las Resoluciones VD-R-9319-2015 y VD-R-9464-2016, la Vicerrectoría de Docencia solicitó la información a las Unidades Académicas sobre la capacidad máxima de ingreso a carrera durante el 2026, respecto de las carreras articuladas con los Colegios Universitarios.



7. Las Unidades Académicas respectivas remitieron la información solicitada por medio de los oficios EIE-557-2025, SA-D-1127-2025 y SC-D-678-2025 y, según el *Formulario Oferta académica para ingreso a la Universidad de Costa Rica en el año 2026*, se establece la capacidad máxima de ingreso a las carreras articuladas con el CUC y el CunLimón.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propia política de admisión.
2. El artículo 77 de la Constitución Política inspira un sistema de educación pública organizado como un proceso integral correlacionado, bajo la articulación de los diversos ciclos de estudio, desde la etapa preescolar hasta la universitaria.
3. Con el fin de promover la articulación entre la educación secundaria y la universitaria, el Consejo Nacional de Rectores promovió la suscripción del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica; cuyo artículo 6 dispone: *“Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por los Colegios Universitarios y la ECAG con el fin de que los graduados de dichas instituciones puedan continuar estudios de grado superior en las carreras a las que los diplomados indicados den acceso, previa realización de estudios y definición de criterios. Estos estudiantes no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales para tales efectos y su incorporación solo dependerá de las regulaciones de cupo existente para el nivel de ingreso que se determine”*.
4. De conformidad con los artículos 49 incisos ch), g) y l) y 190 del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia debe resolver los asuntos que son de su competencia, con apego a la normativa universitaria, entre los cuales destaca la aprobación de la política de admisión de la Universidad de Costa Rica y, con ello, la ejecución del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*.
5. Como política general, el ingreso a la Universidad de Costa Rica se debe realizar en cumplimiento de las normas y procedimientos emitidos por medio de las Resoluciones VD-13464-2025 y VD-13465-2025. No obstante, en virtud de la validez del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*, vigente desde 1997, se ha creado una modalidad especial de ingreso, adicional a la política de admisión establecida.



6. A partir del artículo 190 del Estatuto Orgánico, la potestad de fijar las políticas de admisión corresponde a la Vicerrectoría de Docencia; por lo que, a través de la presente resolución, se establecen los lineamientos para el ingreso a la Universidad de Costa Rica durante el año 2026, bajo la modalidad especial de ingreso instaurada al amparo del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica*. Dichos lineamientos aplican para las carreras articuladas entre la Universidad de Costa Rica y los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón).

7. El *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* promueve que el proceso educativo, entre los niveles de enseñanza secundaria y universitaria, se beneficie por la oportuna y efectiva interrelación entre los programas académicos, con el fin de lograr el óptimo cumplimiento de sus metas pedagógicas, la continuación de estudios superiores en las áreas de conocimiento articuladas y la posibilidad de promover el derecho a la educación superior de las personas estudiantes (artículo 4 incisos a), b) y g) del Estatuto Orgánico).

8. Ante la respuesta remitida por las Unidades Académicas consultadas, referente a los cupos de admisión que se ofrecerán durante el año 2026 para esta modalidad especial de ingreso, la Vicerrectoría de Docencia cuenta con la información pertinente para oficializar la oferta académica articulada, según carrera y sede.

POR TANTO

1. Política especial de ingreso. Las personas graduadas de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) que se acojan al *Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*, podrán ingresar a la Universidad de Costa Rica sin realizar la Prueba de Aptitud Académica, pero quedarán circunscritas únicamente a la carrera en la que fuesen admitidas.

En el caso de que una persona graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) desee estudiar otra carrera que imparta la Universidad de Costa Rica, podrá hacerlo, siempre y cuando realice y apruebe la Prueba de Aptitud Académica y cumpla con los otros requisitos, normas y procedimientos para el ingreso a carreras, vigentes durante el año que concurse.

2. Articulación curricular. Las Unidades Académicas son las instancias responsables por el trámite de articulación curricular, por lo cual, deberán determinar los cursos que las personas estudiantes deben matricular y aprobar para concluir un plan de estudios específico de Bachillerato y Licenciatura, cuando este se ofrezca en la Universidad de Costa Rica.



Para esos efectos, la Unidad Académica remitirá ante la Vicerrectoría de Docencia el análisis realizado para su respectiva aprobación, con el cual, se procederá a emitir la resolución que establezca la estructura del plan de estudios y la indicación de los cursos de la carrera que los estudiantes matricularán y continuarán en la Universidad de Costa Rica, así como el nombre, la sigla y los créditos que el estudiantado debe aprobar, según sea el caso.

3. Ciclo lectivo de ingreso. El ingreso de la población graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), vía Convenio de Articulación, se producirá exclusivamente en el primer ciclo lectivo de cada año.

4. Documentación. Las personas interesadas deberán contar con los siguientes documentos:

- El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1) que encontrará disponible en la siguiente dirección: [\[Formulario\]](#).
- Certificación firmada digitalmente en que se haga constar la emisión del título de diplomado o, en caso de trámite presencial, original y copia del título de diplomado.
- Certificación firmada digitalmente de cursos aprobados y no aprobados del plan de estudios del diplomado, la cual incluya el promedio general de notas obtenido durante los estudios de diplomado.
- Cédula de identidad, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Recibo de la suma cancelada de ₡16,250.00¹ (dieciseis mil docientos cincuenta colones con cero céntimos) por concepto de pago del arancel por ingreso a carrera, Convenio Marco OPES-CONARE, emitido por la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Unidad Académica, Sede o Recinto correspondiente.

Si la persona interesada obtiene dichas certificaciones con firma digital, deberá proceder con el trámite descrito en el punto 5) de la presente resolución ("trámite por ventanilla única digital").

Por el contrario, si la persona interesada obtiene dichas certificaciones con firma ológrafa ("a mano"), deberá proceder con el trámite descrito en el punto 6) de la presente resolución ("trámite presencial").

5. Trámite por ventanilla única digital. La Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Sede Regional del Atlántico y la Sede Regional del Caribe tramitarán las solicitudes por medio de correo electrónico. En tal caso, la documentación anterior deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos durante las fechas establecidas en el calendario inserto en el punto 7) de esta resolución:

¹ En relación con los aranceles de la Universidad de Costa Rica, refiérase al siguiente enlace: <https://oaf.ucr.ac.cr/aranceles-2025>



- Escuela de Ingeniería Eléctrica: recepcion.eie@ucr.ac.cr
- Sede Regional del Atlántico:
Recinto de Turrialba: registro.sa@ucr.ac.cr
Recinto de Guápiles: registro.rgu@ucr.ac.cr
Recinto de Paraíso: vidaestudiantil.rp@ucr.ac.cr
- Sede Regional del Caribe: registro.sedecaribe@ucr.ac.cr

Únicamente se tramitarán de forma digital las solicitudes cuya documentación esté firmada digitalmente. El formulario de Solicitud de Ingreso a Carrera de la Universidad de Costa Rica (DS1) se podrá firmar ológrafamente (“a mano”), con su debido completado. Luego de ello, se digitalizará (“escaneará”) de forma legible, para enviarlo por correo a la ventanilla única digital respectiva, junto a las copias digitalizadas del documento de identidad respectivo y el comprobante o recibo de pago del arancel.

Por medio de la ventanilla única digital, **no se tramitarán** solicitudes en las que se remita copia del título de diplomado, ni copia de las certificaciones firmadas a mano.

Una vez efectuado el análisis de tales documentos, la Unidad Académica remitirá a la Oficina de Registro e Información la documentación del estudiantado admitido, de acuerdo con los cupos disponibles y los promedios más altos reportados.

6. Trámite presencial. En aquellos casos en los cuales la persona interesada no pueda obtener las certificaciones con firma digital indicadas en el punto 4) de la presente resolución, la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Sede Regional del Atlántico y la Sede Regional del Caribe tramitarán sus solicitudes presencialmente, en las instalaciones de dichos recintos universitarios.

En tal caso, respecto de la documentación indicada en el punto 4) de la presente resolución, la persona interesada deberá presentar:

- Original y copia del título de diplomado.
- Original del formulario DS1, firmado ológrafamente (“a mano”).
- Original de las certificaciones indicadas en el punto 4) de la presente resolución, firmadas ológrafamente (“a mano”).
- Original y copia del documento de identificación.
- Original de recibo de pago del arancel de ingreso a carrera.

Una vez efectuado el análisis de tales documentos, la Unidad Académica remitirá a la Oficina de Registro e Información la documentación del estudiantado admitido, de acuerdo con los cupos disponibles y los promedios más altos reportados.



7. Calendario. Las personas aspirantes y las Unidades Académicas considerarán las siguientes fechas:

Actividad	Fecha
Período de inscripción: para estudiantes que desean ingresar por Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES/CONARE).	05 al 09 de enero del 2026
Recepción de formularios de inscripción: La Oficina de Registro e Información recibe formularios de solicitud de Ingreso a carrera (DS1), por parte de la Unidades Académicas.	12 al 16 de enero del 2026
Trámite de formularios de inscripción: La Oficina de Registro e Información tramita formularios DS1 y comunica a las Unidades Académicas los números de carné universitario asignados a los estudiantes admitidos.	19 al 23 de enero del 2026
Consulta del número de carné universitario asignado a estudiantes admitidos: La persona estudiante podrá consultar en la Unidad Académica en donde fue admitido.	23 de enero del 2026
Consultas, gestiones y recursos: La población estudiantil podrá realizarlo en el período establecido, en la Unidad Académica en donde realizó el proceso de inscripción.	26 al 30 de enero del 2026

8. Consolidación de ingreso. La población estudiantil admitida a la Universidad de Costa Rica, vía Convenio de Articulación, deberán aprobar los cursos correspondientes a la formación humanística: Humanidades I y II, Repertorio, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Seminario de Realidad Nacional I y II, y el Trabajo Comunal Universitario (de 300 horas), según corresponda.

Las personas admitidas, vía Convenio de Articulación, debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula en el primer ciclo lectivo del año en el que fue aceptado. Las personas que no consoliden la matrícula, realicen la renuncia o retiren todos los cursos en el primer ciclo lectivo en que fueron admitidas, serán excluidas del registro de estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Para todos los efectos, la población graduada de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón) que sea admitida en una carrera de nivel de Bachillerato y Licenciatura de la Universidad de Costa Rica, queda sujeta a los trámites y disposiciones normativas de la Institución.



9. Oferta académica y cupos de admisión. La siguiente es la capacidad máxima para el ingreso, durante el año 2026, a las carreras articuladas con los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), según se detalla por cada Unidad Académica:

Código de carrera	Unidad académica y carrera	Capacidad máxima de ingreso
CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES		
Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-R-7337-2003)	2
SEDES REGIONALES		
Sede Regional del Atlántico		
Recinto de Turrialba		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) --Bach. y Lic. descentralizados (VD-13088-2024)--	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998)	1
Recinto de Paraíso		
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-10571-2018) --Bach. y Lic. descentralizados (VD-13089-2024)--	1
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998)	1
Recinto de Guápiles		
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) --Bach. y Lic. descentralizados (VD-13086-2024)--	2
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998)	1



Código de carrera	Unidad académica y carrera	Capacidad máxima de ingreso
Sede Regional del Caribe		
Recinto de Limón		
120303	Bachillerato en Inglés (VD-R-7489-2004) --Bach. descentralizado (VD-13077-2024)--	3
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-R-10571-2018) --Bach. y Lic. descentralizados (VD-13420-2025)--	10
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-R-10571-2018) --Bach. y Lic. descentralizados (VD-13421-2025)--	5
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6500-1998)	10

10. Posibilidad de revisión curricular. Las Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica que ofrezcan una carrera articulada con Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), podrán realizar una revisión académica y curricular de tales carreras con respecto a los programas de diplomado correspondientes.

En tal caso, la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica darán el acompañamiento respectivo, según sea el caso y conforme se presenten las solicitudes. Esta Vicerrectoría se pondrá en contacto con las autoridades de los Colegios Universitarios (CUC y CunLimón), para coordinar lo relacionado con dicha revisión curricular.

Finalizada la respectiva revisión académica y curricular, se harán las modificaciones necesarias a las resoluciones indicadas para cada carrera en el punto 9) de la presente; bajo lo cual, se vinculará la oferta de tales carreras a la modalidad de ingreso vía Convenio de Articulación, durante el año en que se deban ofertar.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13467-2025

Página 9

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de octubre de 2025.



M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

AVV/PSH

- C. Rectoría
Consejo Universitario
Escuela de Ingeniería Eléctrica
Sede Regional del Atlántico
Sede Regional del Caribe
Colegio Universitario de Cartago
Colegio Universitario de Limón
OPES-CONARE
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
Gaceta Universitaria